

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 27 de diciembre de 2021, por la que se crea el nuevo Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66.1 la atribución a la Comunidad Autónoma de la competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública. En su artículo 61.2, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas. De acuerdo con su artículo 47.1.1.º, la Comunidad Autónoma ostenta la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la misma.

El artículo 7.2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, dispone que la participación de los ciudadanos en las tareas de protección civil podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en las normas reglamentarias de desarrollo. En este sentido, el artículo 4.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, prevé que los ciudadanos mayores de edad podrán participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a agrupaciones locales de voluntarios de protección civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan. Asimismo, en su artículo 29.2, establece que la Consejería competente en materia de protección civil regulará el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil y establecerá los requisitos para la creación e inscripción de éstas.

Por su parte, el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 159/2016, de 4 de octubre, en consonancia con lo dispuesto en su artículo 2, define a dichas agrupaciones en el artículo 3 como organizaciones constituidas con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tienen como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación. El órgano de la entidad local, que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello, deberá solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La inscripción en el Registro será obligatoria para que las agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su artículo 5.3, el Reglamento General dispone que los datos y el procedimiento de inscripción de las agrupaciones en el Registro se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

De acuerdo con el Decreto de la Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 114/2020, de 8

00253535

de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, dispone que corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior las competencias en materia de protección civil y emergencias, entre otras.

Esta orden se adecua a los principios de buena regulación referidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Administrativa de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, se justifica por una razón de interés general, ya que el Registro permitirá conocer la capacidad de apoyo, la necesidad de homogeneización y el asesoramiento que las agrupaciones precisarían de la Junta de Andalucía para el impulso de las mismas en sus respectivos municipios. Asimismo, el Registro regulado por la Orden de 18 de marzo de 1996, precisa ser modernizado y adaptado a las novedades legislativas producidas, a la realidad social ya las nuevas tecnologías, lo que contribuye a proporcionar seguridad jurídica. Por otra parte, la regulación que contiene la norma es proporcionada a la finalidad perseguida, por lo que se da satisfacción a los principios de eficiencia y proporcionalidad. Finalmente, esta Orden aporta a la ciudadanía información lo que posibilita la transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género, acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como en la modificación operada en la misma a través de la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Secretario General de Interior y Espectáculos Públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta orden la creación del nuevo Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro), así como la regulación del contenido de los datos inscribibles y del procedimiento de inscripción registral.

Artículo 2. Adscripción.

El Registro estará adscrito a la Dirección General competente de la Consejería con competencias en materia de emergencias y protección civil.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. Esta orden será de aplicación a las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil tal y como se definen en el artículo 3 del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 159/2016, de 4 de octubre (Reglamento General, en lo sucesivo).

00253535

2. Quedan excluidas las asociaciones existentes en materia de emergencias y protección civil y las que se creen al amparo de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

Artículo 4. Naturaleza y finalidad del Registro.

1. El Registro será de gestión telemática, tendrá carácter público e informativo, sin perjuicio de los límites establecidos por la normativa de aplicación al tratamiento de datos de carácter personal y se configurará como una base de datos informatizada que incluirá la información suministrada por la entidad local a la que pertenezca la Agrupación mediante la correspondiente solicitud de inscripción.

2. La inscripción en el Registro no supone la conformidad de la Administración de la Junta de Andalucía con los datos registrados.

3. El Registro tiene como finalidad fundamental facilitar el conocimiento de las características y la distribución del voluntariado de protección civil en el ámbito territorial de Andalucía para una adecuada integración de las agrupaciones en los distintos planes de emergencia, así como, desde la perspectiva de la colaboración con las entidades locales, el conocimiento de la capacidad de apoyo, y el asesoramiento necesario para el impulso de las agrupaciones en sus respectivos municipios.

4. Asimismo, en orden a garantizar de modo efectivo la perspectiva de género, el Registro incluirá la variable sexo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres y con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Artículo 5. Obligatoriedad de la inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento General, la inscripción en el Registro será obligatoria para que las agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO II

Organización del Registro, procedimiento de inscripción de alta, mantenimiento, modificación y cancelación de datos y publicación

Artículo 6. Asientos registrales.

Por cada agrupación que se inscriba en este registro se anotarán los siguientes datos:

1. Datos generales:

- a) Denominación.
- b) Nombre y NIF de la entidad local a la que pertenece.
- c) Municipio al que pertenece.
- d) Dirección del Ayuntamiento u órgano de la entidad local.
- e) Dirección de la sede principal.
- f) Fecha de constitución.
- g) Fecha de alta.
- h) Fecha de disolución.
- i) Fecha de baja.
- j) Nombre y apellidos de la persona que ejerza la coordinación.
- k) Teléfono de contacto.
- l) E-mail de contacto.
- m) Número de personas que la conforman, desagregadas por sexo.

2. Recursos disponibles:

- a) Inmuebles, con expresión de su localización.

00253535

- b) Vehículos, con expresión de sus características.
 - c) Instrumentos de telefonía con indicación de los números.
 - d) Instrumentos de comunicaciones con expresión de sus características y frecuencias.
 - e) Material informático con expresión de sus características.
 - f) Herramientas manuales y eléctricas, con una breve descripción.
 - g) Otros.
3. Personas voluntarias:
- a) Apellidos y nombre.
 - b) D.N.I. o N.I.E.
 - c) Titulación académica.
 - d) Fecha de nacimiento.
 - e) Número de teléfono.
 - f) Domicilio.
 - g) E-mail.
 - h) Función que desempeña.
 - i) Fecha de alta.
 - j) Fecha de baja.
 - k) Acciones formativas acreditadas realizadas en materia de emergencias y protección civil.
 - l) Fecha de expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme (si procede).

Artículo 7. Solicitudes de inscripción de alta, mantenimiento, modificación y cancelación.

1. La solicitud de inscripción de alta, mantenimiento, modificación o cancelación en el Registro, tramitada por el órgano que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello, se ajustará al formulario que figura como anexo. Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma telemática a través del acceso indicado en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía para el procedimiento de nombre Registro de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, accesible en la dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24841.html>

La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de emergencias y protección civil, acompañada de la documentación establecida en el artículo 8.

2. La presentación telemática de solicitudes y documentos electrónicos podrá realizarse durante las veinticuatro horas del día todos los días del año. Para cada presentación telemática se proporcionará un justificante en el que figurará la fecha y hora de la anotación de la presentación en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía. A efectos del cómputo de plazos, la recepción de solicitudes y documentos electrónicos en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía se realizará de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 31.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En caso de apreciarse defecto subsanable en la presentación de la documentación necesaria, el órgano competente encargado del Registro requerirá a la persona solicitante la subsanación del defecto o carencia en el plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Artículo 8. Documentación exigida para la inscripción en el Registro.

1. A la solicitud de inscripción de alta se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificación de la secretaría de la entidad local a la que pertenezca la agrupación en la que se haga constar el acuerdo de creación de la misma y la aprobación de su Reglamento por parte del órgano que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello.

00253535

- b) Copia del reglamento de la agrupación.
 - c) Copia de la póliza de seguro a la que hace referencia el artículo 15, a) del Reglamento General acompañada de la relación nominal y documento de identidad de las personas voluntarias aseguradas.
2. A la solicitud de cancelación de datos registrales en los casos de disolución de la agrupación se acompañará certificación de la secretaría de la entidad local a la que pertenezca la misma en la que se haga constar el acuerdo de disolución de la agrupación por parte del órgano que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello.
3. Esta documentación se podrá presentar mediante cualquiera de los siguientes documentos o copias de los mismos:
- a) Documentos originales electrónicos.
 - b) Copias electrónicas de documentos emitidos originariamente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan constatar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.
 - c) Copias digitalizadas de los documentos emitidos originalmente en soporte papel, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este último supuesto, el cotejo de los documentos se realizará en los términos y con los efectos previstos en el artículo 46 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerirse a la persona solicitante la exhibición del documento o de la información original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano competente para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 9. Modificaciones de datos en los asientos registrales.

Los datos recogidos en el Registro deberán ser actualizados por la entidad local cuando se produzca alguna modificación de los mismos, con independencia de lo dispuesto en el artículo 10.1.b).

Artículo 10. Mantenimiento de la inscripción.

Para el mantenimiento de la inscripción serán requisitos imprescindibles:

- a) El cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el reglamento de la agrupación.
- b) La actualización anual por parte de la entidad local, durante el mes de enero, de los datos objeto de inscripción registral, aún en el caso de que no suponga modificación de los mismos. En todo caso se aportará:
 - 1.º Copia de la póliza de seguro a la que hace referencia el artículo 15, a) del Reglamento General, acompañada de la relación nominal y documento de identidad de las personas voluntarias aseguradas y vigencia para el año en curso.
 - 2.º Resumen de las actividades realizadas a lo largo del año natural anterior en su ámbito territorial o en colaboración con otras entidades locales, así como de las realizadas en colaboración con el órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Cancelación de la inscripción.

La cancelación de la inscripción registral podrá producirse de oficio o a instancia del órgano de la entidad local de la que dependa la Agrupación, previa solicitud formulada por el representante legal de la misma.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el apartado 1 podrá dar lugar, previo expediente iniciado de oficio por el órgano al que está adscrito el Registro en el que quedarán asegurados los derechos de subsanación y audiencia, a la cancelación de oficio del asiento de inscripción en el Registro.

La cancelación registral se producirá a instancia del órgano de la entidad local de la que dependa la Agrupación, en todo caso en los supuestos de disolución de la misma, debiendo la entidad local, en este supuesto, adjuntar la documentación establecida en el artículo 8.2.

Artículo 12. Resolución y notificación.

Recibida la solicitud de inscripción de alta, mantenimiento, modificación o cancelación, o iniciado de oficio el expediente de cancelación, en el que quedarán asegurados los derechos de subsanación y audiencia el órgano al que está adscrito el Registro resolverá y notificará en el plazo de dos meses desde la fecha en que haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u organismo competente para su tramitación, acordando o denegando la inscripción, modificación o cancelación. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada.

Artículo 13. Notificación electrónica.

De acuerdo con el Capítulo VI del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, la notificación de los actos y comunicaciones se realizará a través del sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 14. Acceso al Registro.

1. El acceso a los datos del Registro será público y de carácter gratuito, y podrá realizarse telemáticamente a través de la página web de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil, a la que se podrá acceder a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía, portales de internet específicos y sedes electrónicas conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

2. No obstante lo anterior, respecto al acceso a los datos de carácter personal que se almacenen en el Registro se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de transparencia y protección de datos de carácter personal.

Disposición adicional única. Coordinación con el sistema estadístico y cartográfico de Andalucía.

1. Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el registro y el sistema estadístico y cartográfico de Andalucía, se establecerán los circuitos de información necesarios para la elaboración de actividades estadísticas y cartográficas oficiales incluidas en los planes estadísticos y cartográficos de Andalucía y sus programas anuales.

2. La Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil participará en el diseño y, en su caso, implantación de los ficheros del registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que recojan información administrativa susceptible de explotación estadística.

Disposición transitoria primera. Inscripción de las agrupaciones existentes y registradas en el momento de entrada en vigor de la esta orden.

Las entidades locales con agrupaciones existentes y registradas al amparo de la Orden de 18 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se crea el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tendrán el plazo de un año, desde la entrada en vigor de esta orden, para solicitar la inscripción en el nuevo registro. En caso de incumplimiento se procederá a la cancelación de la inscripción realizada de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden de 18 de marzo de 1996.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos en trámite.

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de esta orden se realizarán según lo previsto en la Orden de 18 de marzo de 1996.

Disposición transitoria tercera. Sede electrónica.

Hasta la puesta en funcionamiento de la sede electrónica prevista el artículo 20 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, las publicaciones que se prevén en esta Orden se realizarán en la web de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 18 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se crea el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 2021

ELÍAS BENDODO BENASAYAG

Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Administración
Pública e Interior

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (Código de procedimiento: 24841)

1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL Y REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL:							NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
ACTIVIDAD PRINCIPAL:				ACTIVIDADES SECUNDARIAS:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
CARGO QUE DESEMPEÑA:							

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico:

Nº teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

3. INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Marcar solo una opción

 ALTA INICIAL/SUCESIVA MANTENIMIENTO MODIFICACIÓN CANCELACIÓN

En caso de alta sucesiva indicar nº registral único de la agrupación:

En caso de modificación, cancelación o mantenimiento, indicar nº de inscripción de alta:



003322W

00253535





4. DATOS DE LA AGRUPACIÓN													
AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE:													
DOMICILIO:													
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:											
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:						
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:						
						<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>							
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:									
OTROS DATOS DE LA AGRUPACIÓN:													
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/LA COORDINADOR/A:							SEXO:						
							<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M						
Nº PERSONAS VOLUNTARIAS:			Nº HOMBRES:		Nº MUJERES:								
ENTIDAD ASEGURADORA:			Nº DE PÓLIZA:		FECHA DISOLUCIÓN AGRUPACIÓN:								
Nº PERSONAS CON DISCAPACIDAD:			Nº HOMBRES:		Nº MUJERES:								

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

5. RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN	
INMUEBLES, CON EXPRESIÓN DE SU LOCALIZACIÓN:	
EDIFICIO	LOCALIZACIÓN
VEHÍCULOS, CON EXPRESIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS:	
VEHÍCULO	CARACTERÍSTICAS
INSTRUMENTOS DE TELEFONÍA, CON INDICACIÓN DE LOS NÚMEROS.	
INSTRUMENTOS DE COMUNICACIONES, CON EXPRESIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y FRECUENCIAS:	
	UDS.
MATERIAL INFORMÁTICO, CON EXPRESIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS:	
	UDS.
HERRAMIENTAS MANUALES Y ELÉCTRICAS, CON UNA BREVE DESCRIPCIÓN:	
	UDS.
OTROS:	
	UDS.

003322W

00253535



6. PERSONAS VOLUNTARIAS (Este apartado 6 se cumplimentará por todas y cada una de las personas que conforman la Agrupación)

APELLIDOS Y NOMBRE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DISCAPACIDAD:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	GRADO:	
FECHA DE NACIMIENTO:	TITULACIÓN ACADÉMICA:		
OTRAS TITULACIONES:		IDIOMAS:	
ACCIONES FORMATIVAS ACREDITADAS REALIZADAS EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL:			
ESTUDIOS EN CURSO:			
FECHA DE EXPULSIÓN DE LA AGRUPACIÓN POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FIRME (SI PROCEDE).			
FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN LA AGRUPACIÓN:	FECHA ALTA EN AGRUPACIÓN:	FECHA BAJA EN AGRUPACIÓN:	

7. RESUMEN DE ACTIVIDADES DEL AÑO ANTERIOR

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	POR ACTIVACIÓN PLAN	TIPO
------------------------------	---------------------	------

8. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría de la entidad local a la que pertenece la Agrupación en la que se hace constar el Acuerdo de creación o de disolución, en su caso, de la misma y la aprobación de su reglamento por parte del órgano que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello.
- Copia del Reglamento de la Agrupación.
- Copia de la póliza de seguro a la que hace referencia el artículo 15, a) del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, acompañada de la relación nominal y documento de identidad de los miembros del voluntariado asegurados y vigencia para el año en curso.
- Resumen de las actividades realizadas a lo largo del año natural anterior en su ámbito territorial, así como de las realizadas en colaboración con el órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003322W

00253535





8. DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

9. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en la normativa aplicable, y SOLICITA la inscripción en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
En _____, a la fecha de la firma electrónica.
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **A 0 1 0 2 5 7 6 3**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, cuya dirección es Avenida de la Guardia Civil, 1, 41071-Sevilla y correo electrónico: dg.emergencias.cpai@juntadeandalucia.es
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento para gestionar el proceso de solicitud de alta (inicial o sucesiva), mantenimiento, modificación o cancelación de asientos en el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de inscribir estas Agrupaciones en el citado Registro en cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a lo previsto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, y en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello, de acuerdo con las competencias que tiene asignadas la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en materia de protección civil y emergencias.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.
La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/181312.html

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003322W

00253535



**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:****1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL Y REPRESENTANTE LEGAL**

La entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona representante serán de cumplimentación obligatoria; habrá de indicar a su vez el cargo que desempeña.

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. INSCRIPCIÓN REGISTRAL

La persona solicitante tendrá que especificar el tipo de inscripción registral que solicita marcando una de las cuatro casillas establecidas al respecto.

4. DATOS DE LA AGRUPACIÓN

Se dispondrá el nombre de la agrupación para la que se solicita la inscripción, así como el domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico de la misma y el nombre y apellidos de la persona que ejerce la coordinación o jefatura de la agrupación. Asimismo, se indicará el número de personas voluntarias que la componen, distinguiendo entre hombres y mujeres, así como el número de personas con discapacidad, distinguiendo también entre mujeres y hombres. Por último, se indicará el nombre de la entidad aseguradora y, en su caso, la fecha de disolución de la agrupación.

5. RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN

Se describirán los inmuebles, vehículos, instrumentos de telefonía y de comunicaciones, material informático, herramientas mecánicas o eléctricas, así como otros recursos de los que disponga la agrupación, expresando las características y descripción de las mismas.

6. PERSONAS VOLUNTARIAS

Este apartado se cumplimentará para cada una de las personas voluntarias que componen la agrupación. Es indispensable que estas personas figuren (indicando DNI o NIE) en la relación de personas aseguradas de la póliza de seguro que a tal fin se adjunta a la solicitud. Para cada persona voluntaria se introducirá: el sexo, discapacidad, en su caso, y grado de la misma, fecha de nacimiento, titulación académica, acciones formativas realizadas, estudios en curso, función que desempeña en la agrupación, fecha de alta y de baja de la agrupación, así como la posible fecha de expulsión de la persona voluntaria, si procede.

7. RESUMEN DE ACTIVIDADES DEL AÑO ANTERIOR

En este apartado se relacionarán las actividades desempeñadas por la agrupación en el año natural inmediatamente anterior al de la solicitud de inscripción de mantenimiento. Este apartado no se cumplimentará en caso de la inscripción registral de alta. Se describirá cada actividad realizada y si ha sido producida como consecuencia de la activación de un plan de emergencia.

8. DOCUMENTACIÓN

Marque tan solo la documentación que aporte efectivamente.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. en estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

9. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y firmar el formulario.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003322W

00253535